

CONTRATO N° : CGDC-001-2008

CLASE DE CONTRATO : SELECCIÓN ABREVIADA – MINIMA CUANTÍA

CONTRATANTE : CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS.

CONTRATISTA : VEHICALDAS S.A

OBJETO : COMPRAVENTE VEHICULO LIVIANO 4X4 TIPO

DIESEL

INTERVENTOR : CARLOS ARTURO LOPEZ AGUIRRE VALOR : (\$109.000.000) INCLUIDO IVA

CDP. : Numero 217 del 21 de Noviembre de 2008

Entre Los suscritos a saber CARLOS MANUEL LLANO ALZATE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.487.654 expedida en Pensilvanía Caldas, quien obra en calidad de Contralor General de Caldas, cargo para el cual fue elegido por la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, según acta No 003, del día 9 de enero de 2008 y quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRALORIA y de otra parte el señor JOSE OSCAR JARAMILLO BOTERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.215.619 expedida en Manizales, con domicilio en la ciudad de Manizales, Representante Legal de la Sociedad VEHICULOS DE CALDAS S.A VEHICALDAS, con Nit: 0800129263-8, debidamente registrada en el RUT, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas previa las siguientes consideraciones 1) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Artículo 24, numeral 1, la escogencia del contratista se efectuará a través de Licitación o concurso; salvo las excepciones legales. Para lo cual se tendrá en cuenta el presupuesto de la Entidad pública. 2) Que el presupuesto de la Contraloría General de Caldas para la vigencia fiscal del año 2008, asciende a la suma de (\$2.521.048.043) 3) Que dicho presupuesto se encuentra comprendido entre el margen inferior a 120.000 S.M.L.M.V. 4) Que de conformidad con el presupuesto la menor cuantía para contratar equivale a 280 S.M.L.M.V. o sea la suma de (\$129.220.000.00) millones de pesos. 5) Que conforme a lo anterior los contratos superiores a \$129.221.000 Millones de pesos se celebrarán por el trámite de Licitación Pública. 6) Que los contratos iguales o inferiores al 10 % de la menor cuantía, esto es (\$12.922.0000) se celebrará por el trámite de contratación por selección abreviada / menor cuantía. 7) Que de acuerdo a lo anterior la Contraloría General de Caldas adelantó el proceso de contratación de selección abreviada de mínima cuantía, CGDC-001-2008 conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 2474 de 2008 con el fin de comprar un vehiculo 4X4 combustible diesel para la Contraloría 8) Que para el logro de este objetivo se hace



necesario contratar con una persona natural o jurídica idónea y que tenga la infraestructura, el conocimiento y manejo de estos temas para que ejecute el objeto del presente contrato 9). Que la Contraloría General de Caldas, elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación conforme a lo exigido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 (Articulo 3), la cual hace parte integrante del presente proceso. 10) Que según el artículo 8 del decreto 2474 de 2008 y en desarrollo de los principios de publicidad y selección objetiva, los cuales deben tenerse en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones, del 25 de Noviembre de 2008 al 01 de Diciembre de 2008, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al proyecto de pliegos y al estudio previo. 11) Que se recibieron observaciones a los proyectos de pliegos de condiciones, las cuales fueron tenidas en cuenta para la elaboración de los pliegos definitivos publicándose su respuesta en el portal único de contratación. 12) Que como presupuesto oficial para este proceso se determino en la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 109.000.000) IVA incluido, con cargo al rubro 211210206, para ello se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nro 217 de Noviembre 21 de 2008. 13) Que la Contraloría General de Caldas con el fin de escoger la persona natural o jurídica para la ejecución del contrato y en aras de los principios contractuales consagrados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en concordancia con el deber de selección objetiva que lo caracteriza, convocó a todos los interesados para que presenten propuestas, en desarrollo del proceso de selección abreviada a través de la causal de menor cuantía CGDC-001-2008. 14) que el único proponente inscrito en el proceso fue la sociedad VEHICALDAS S.A 15) Que luego de surtidos todos los trámites referentes al proyecto de Pliego de Condiciones, la Contraloría General de Caldas preparó el Pliego Definitivo para el proceso de selección abreviada a través de la causal de menor cuantía CGDC-001-2008, el cual estuvo listo para el día 2 de Diciembre de 2008, día en que se publicó en el portal único de contratación. 16) Que mediante Resolución número 8883 del 02 de Diciembre de 2008. El Contralor General de Caldas ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada a través de la causal de menor cuantía CGDC-001-2008 con el fin de Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la adquisición de 1 vehículo liviano con destino a la Contraloría General de Caldas, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en el anexo 1 del pliego de condiciones. 17) Que el 16 de Diciembre de 2006 a las 2:00 p.m., en acto público, se declaró cerrado el proceso de selección, se abrió la urna, en la cual se encontró 1 propuesta



presentada por: VEHICALDAS S.A. 18) Que los Pliegos de Condiciones establece que la evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con los factores y criterios de evaluación allí descritos. 19) Que el informe de evaluación se publicó en el portal único de contratación, del 17 al 18 de Diciembre de 2008, con el fin de que se presentaran observaciones a la calificación, no habiéndose recibido objeción alguna a los mismos y en el cual VEHICALDAS obtuvo el mayor puntaje. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con la Contraloria General de Caldas a suministrarle 1 vehículos livianos, debidamente matriculado en la ciudad de Manizales con placas oficiales y amparado con el seguro obligatorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta, el pliego de condiciones y el estudio previo, documentos que hacen parte integral del presente contrato. PARAGRAFO: El contratista se compromete a cumplir el objeto del contrato y a hacer entrega del vehiculo según especificaciones establecidas en el anexo Nro 01 del pliego de condiciones SEGUNDA. PLAZO: El plazo será de 5 días calendario contados a partir de la legalización. Las partes de común acuerdo podrán pactar, en forma escrita, cualquier prórroga o adición del mismo. Se determina como sitio de entrega de los vehículos el edificio de la Gobernación de Caldas donde tiene sus sedes administrativas la Contraloría General de Caldas, o donde determine el interventor designado. TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 109.000.000) incluido el IVA, que CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS pagará al CONTRATISTA previa presentación de la factura respectiva, con el informe del interventor en el cual registre el recibo a satisfacción del vehiculo adquirido. CUARTA: REGISTRO, **DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL.** De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS a través del Coordinador de Presupuesto se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal del 2008, con cargo al rubro 211210206 Equipo de Transporte. Una vez efectuado el registro y, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. Para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 217 de 21 de Noviembre de 2008 QUINTA. CONTROL Y VIGILANCIA: el control y vigilancia de las obligaciones contractuales será ejercido por CARLOS ARTURO LOPEZ AGUIRRE funcionario de la Contraloria General de Caldas, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar durante la ejecución del contrato, la interventoría técnica,



administrativa, contable y financiera del contrato. 2) Verificar para el pago que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral; la no verificación sin justa causa del pago de los aportes, será causal de mala conducta, la cual será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente; lo anterior acuerdo con lo establecido en el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. 3) Velar porque EL CONTRATISTA, se ajuste a la legalidad, por proteger los derechos de la Contraloría General de Caldas y por que cumpla oportunamente con los deberes contractuales que le competen. 4) Solicitar la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. 5) Mantener informado al Ordenador del Gasto de cualquier circunstancia que llegare alterar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Proyectar al acta de liquidación del contrato. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL DEL DEPARTAMENTO CON EL CONTRATISTA. Para todos los efectos legales no existe vínculo laboral entre LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS y/o personal que este requiera para la ejecución del presente contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de la CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de su Decreto Reglamentario 679 del 28 de Marzo de 1994, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia o mediante garantía Bancaria, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, y cuyos anexos aprobará LA CONTRALORÍA GENERAL, si reúnen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, que amparará los siguientes riesgos: 1) De cumplimiento, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y 4 meses más OCTAVA. CADUCIDAD: Son causales de caducidad que dan derecho a la CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS a terminar unilateralmente el presente contrato, además de lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, y las consagradas en la ley 418 de 1997. La caducidad en caso de ser necesario declararla se hará mediante resolución motivada dictada por la Contraloría General de Caldas, y en la misma providencia se ordenará hacer efectiva la garantía única contemplada en éste contrato. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Constitución y en la ley colombiana, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento no



encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, juramento que se entiende prestado con la suscripción del DECIMA: TERMINACION, MODIFICACION Ε **INTERPRETACION** LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS podrá terminar, UNILATERALES: modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA** PRIMERA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Manizales. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil comercial aplicable. DÉCIMA PERFECCIONAMIENTO: Los Contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y OTRAS OBLIGACIONES.- EI presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y del seguro de que tratan las cláusulas respectivas del presente contrato, y la expedición del respectivo registro presupuestal, por parte del Coordinador de Presupuesto de la Contraloría General de Caldas. El contratista, deberá cancelar las estampillas respectivas, requisitos que se entienden cumplidos con el pago de los derechos correspondientes según recibo de pago expedido por la Unidad de Rentas del Departamento.

Para constancia se firma en Manizales a los

CARLOS MANUEL LLANO ALZATE
Contralor General de Caldas

JOSE OSCAR JARAMILLO BOTERO Contratista.